*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

2829/22

USHUAIA, 01 NOV 2022

VISTO el Expediente N° MDH-E-55190-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Compra Directa N° 26/22 - RAF 109, referente a la contratación de los servicios de un Centro de Atención a personas mayores en situación de vulnerabilidad socio – sanitaria en la ciudad de Ushuaia, con el objeto de brindar alojamiento y racionamiento, por el período de dos (2) años.

Que mediante la Resolución M.D.H. N° 2184/22, se autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 26/22 - RAF 109 y se aprobó el Formulario de Cotización.

Que se recibió una (1) única oferta correspondiente a la firma "SUCESIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ÁNGEL", C.U.I.T. N° 20- 08645076-4, referente al renglón N° 01, por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 118.260.000,00).

Que vista y analizada la oferta recibida, el área requirente recomendó preadjudicar la Compra Directa N° 26/22 a favor del proveedor "SUCESIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ÁNGEL", C.U.I.T. N° 20-08645076-4, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 118.260.000,00), por ser el único proveedor que presta los servicios solicitados, ajustarse técnicamente a lo requerido y no resultar inconveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso c) y N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2480/21 y N° 05/22, Resoluciones O.P.C. N° 202/20 – Anexo IV, N° 17/21 y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 129 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 26/22 RAF 109, referente a la contratación de un Centro de Atención a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Socio – Sanitaria en la ciudad de Ushuaia, a los fines de brindar alojamiento y racionamiento a los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio – sanitaria, el renglón N° 01 a favor de la firma "SUCESIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ÁNGEL", C.U.I.T. N° 20-08645076-4, por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO

G.T.F.

.../// 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

///...2

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 118.260.000,00), por el período de dos (2) años. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida por nomenclador presupuestario del Inciso 50000, Unidad de Gestión de Gasto 1280UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1271, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.

DECRETO N° 2829/22

| G.T.F. |
| --- |
| |

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

ANEXO I – DECRETO N° 2829/22

MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Juan Marcelo MACIEL D.N.I. N° 26.265.535, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte, la otra la firma "SUCESIÓN DE MIGNOLA ANTONIO MIGUEL ÁNGEL", C.U.I.T. N° 20- 08645076-4, representado por el Sr. Lucas Gastón MIGNOLA, D.N.I. N° 27.653.524, en su carácter de administrador provisorio de la sucesión, con domicilio en la calle San Luis N° 2323, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL PRESTATARIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Atención a Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad Socio Sanitaria que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**: "LA PROVINCIA" conviene con "EL PRESTATARIO" el funcionamiento en el domicilio antes citado, de un Centro de Atención a Personas Mayores en situación de vulnerabilidad socio sanitaria con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de DOS (2) años. Para casos de excepción, se requerirá la autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano y la aceptación por parte de "EL PRESTATARIO". ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA**: "LA PROVINCIA" por el cumplimiento de las actividades convenidas asigna a "EL PRESTATARIO", y este expresamente acepta la suma dineraria que a continuación se detalla:

- Cama ocupada, la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00) por día.
- Cama desocupada, se abonara el setenta por ciento (70%) del valor de la cama ocupada por día.

"EL PRESTATARIO" deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil del mes siguiente, debiendo "LA PROVINCIA", conformar la misma en un todo de acuerdo con la Resolución de Contaduría General N° 43/22 Anexo I, inc. c), o la que en un futuro la reemplace; procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles, el cual deberá ser depositado por "LA PROVINCIA" en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000601000005069320, Cta. Cte. N° 00000506932-00 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a "EL PRESTATARIO".----------

**CLÁUSULA TERCERA**: En virtud a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, artículo 36 y la Resolución O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, se establece el método de redeterminación de precios, el cuál procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión del servicio, con el objeto de mantener el equilibrio económico-financiero, conforme Circular OPC-MFP N° 12/22.

El pedido de redeterminación podrá ser realizado por el prestador de los servicios o por el organismo contratante, ajustándose a lo reglamentado en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV, punto 5.

Se utilizarán como variables los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

- Factor SERVICIOS PERSONALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, apertura "Administrativo" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 45%.
- Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Masa Salarial* del Escalafón Seco del Estado Provincial de TDF, cuyo peso específico en el costo final es de 45%.
- Factor GASTOS GENERALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que

G.T.F.

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina 2829/22
Poder Ejecutivo

///...2

surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{0{,}45 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1\right) + 0{,}10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente. *Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24. ----------

**CLÁUSULA CUARTA**: "EL PRESTATARIO" brindará de acuerdo al valor señalado en la cláusula SEGUNDA, atención de internación basado en alojamiento y racionamiento; que consistirá en un servicio diario de desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones, para cada persona, debiendo contemplar las particularidades de cada persona mayor conforme su estado de salud; servicio médico y de enfermería; traslados al Hospital Regional Ushuaia o Centro Asistencial para su atención médica; provisión de pañales descartables; artículos de ortopedia; elementos para el aseo personal; contratación de servicio de ambulancia y emergencias médicas; recolección de residuos patológicos; así como también el servicio de UN (1) médico, DOS (2) enfermeros, UN (1) cocinero, UN (1) personal calificado con conocimiento en atención gerontológica y personal de maestranza necesario para la correcta higiene de las instalaciones.

"EL PRESTATARIO" se compromete al traslado de las personas mayores alojadas a Centros Recreativos o dependencias a la cual deba concurrir (C.A.P. USH, establecimientos educativos, entidades bancarias, Registro Civil, etc.), como así también, al Hogar de Día "Yaven Tarenghs". Estos traslados estarán cubiertos por "EL PRESTATARIO" los días hábiles en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas. Aquellos traslados que surjan fuera de los días y horarios estipulados serán coordinados por "LA PROVINCIA".

Para el caso de traslado de personas mayores con movilidad reducida o silla de ruedas, "EL PRESTATARIO" realizará el traslado a través del servicio de emergencias médicas contratado y/o servicio de ambulancia del Hospital Regional Ushuaia. En los casos excepcionales de movilidad de personas en camilla, para turnos médicos o estudios, se tratará en conjunto la viabilidad del traslado con los servicios que correspondan.----------

**CLÁUSULA QUINTA**: "EL PRESTATARIO" deberá destinar un espacio para ser utilizado como consultorio médico, el cual deberá contar con los elementos necesarios para el correcto desempeño y resguardo de las historias clínicas, las que serán confeccionadas por el profesional a cargo. "EL PRESTATARIO", a través del profesional médico, deberá solicitar las interconsultas que fuera necesarias, en tiempo y forma, y llevar un registro del resultado de las mismas.----------

**CLÁUSULA SEXTA**: "EL PRESTATARIO" deberá permitir visitas, entrevistas y/o intervenciones terapéuticas con indicación de los profesionales tratantes, así como también, deberá proveer de un espacio adecuado para las entrevistas que se lleven a cabo con las Personas Mayores por parte del personal de la Subsecretaría de Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, o la que en un futuro la reemplace. "EL PRESTATARIO", a través del profesional médico de cabecera, deberá confeccionar a requerimiento de "LA PROVINCIA" o con una frecuencia semestral, un informe médico de evolución clínica de las personas mayores alojadas en el Residencial.----------

**CLÁUSULA SÉPTIMA**: "EL PRESTATARIO" se compromete a la provisión de ropa y calzado, para los

G.T.F.

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2829/22

///...3

casos en que la persona mayor alojada en el Residencial no cuente con los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que la adquisición demande, esto previa evaluación del área pertinente dependiente de la Subsecretaría de Personas Mayores. Respecto a los medicamentos que las personas mayores alojadas pudieran requerir, "EL PRESTATARIO" afrontará el costo de los medicamentos estipulados en el Anexo I del presente contrato, el cual se encuentra conformado por el profesional médico responsable. Aquellos que no estén previstos en el Anexo I serán adquiridos por medio de la Obra Social respectiva, y en caso de que la persona mayor no contara con la misma, "LA PROVINCIA" subsidiará los mismos mediante reintegro a "EL PRESTATARIO".----------

**CLÁUSULA OCTAVA**: "EL PRESTATARIO" deberá poseer un Libro de Actas habilitado y fiscalizado por la Dirección de Fiscalización – Zona Sur, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, para ser utilizado como "Registro de atención a Personas Mayores en situación de vulnerabilidad social sanitaria", debidamente foliado, el que será fiscalizado mensualmente y deberá contener entre otros datos: apellido y nombre de la persona, domicilio, familiares con que cuenta (domicilios y teléfonos) y la autoridad que ordenó la internación.----------

**CLÁUSULA NOVENA**: Se establece que la presente contratación es de carácter especial y exclusiva por un cupo de DIECIOCHO (18) personas a alojar en el Centro referido, siendo "LA PROVINCIA", a través de la Subsecretaría de Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o la que en un futuro la reemplace, la facultada para autorizar el ingreso de las personas, estableciendo como requisito indispensable el informe socio económico previo, así como también para el caso que amerite, informe médico donde se indique la enfermedad, tipo de alimentación, tratamiento terapéutico o atención que en cada caso corresponda. Se incorporará un Acta Acuerdo entre los organismos de Protección, familiares y "EL PRESTATARIO" donde se establezcan los alcances de la cobertura. En caso de modificarse la situación de vulnerabilidad socio sanitaria de la persona alojada, "LA PROVINCIA" a través de la Subsecretaría referida será responsable de gestionar su egreso.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA**: "EL PRESTATARIO" se compromete a poner en conocimiento a "LA PROVINCIA" en forma inmediata cualquier inconveniente suscitado con la persona alojada. En los casos que la persona mayor sea atendida en un Centro de Salud y quede internada, "LA PROVINCIA" continuará abonando a "EL PRESTATARIO" el valor de la cama ocupada y éste se compromete a continuar brindando la asistencia en el lugar de internación a la hora del desayuno, almuerzo, merienda, cena y colaciones, así como la asistencia al momento de los partes médicos.

En caso de que la persona mayor necesite de un acompañamiento, "LA PROVINCIA" se hará cargo del costo del mismo en el horario de 20 a 8 horas, mediante un subsidio a la persona mayor, siempre que ésta no cuente con los recursos para afrontar el servicio. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: "LA PROVINCIA" a través de personal de la Dirección General del Adulto Mayor – Ushuaia, dependiente de la Subsecretaría de Personas Mayores o la que en un futuro la reemplace, será la responsable de realizar la supervisión y seguimiento semanal tanto del Residencial como de las personas allí alojadas.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: "LA PROVINCIA" abonará la suma resultante de los importes pactados en la cláusula SEGUNDA dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente. Queda establecido que deberá facturar a nombre de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quién a través de la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, tramitará el pago correspondiente por las personas alojadas. Toda obligación en concepto tributario, seguros, aportes previsionales, sociales y/o

G.T.F.

///4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*
*Poder Ejecutivo*

2829/22

///...4

municipales que surjan o graven su actividad correrán por cuenta y responsabilidad de "EL PRESTATARIO".----------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y por el término de VEINTICUATRO (24) meses. En caso de que exista por parte de "EL PRESTATARIO" un incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o de sus obligaciones legales, "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también, en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a "EL PRESTATARIO" con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. "EL PRESTATARIO" podrá a su vez rescindir el presente contrato con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs. ----------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: "EL PRESTATARIO" y "LA PROVINCIA" dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2022.----------

G.T.F.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2829/22

ANEXO I - CONTRATO

Medicación Provista por el "Hogar Olga"

Analgésicos:

- Ibuprofeno 400/ 600 mg
- Paracetamol 500 mg
- Diclofenac 75 mg

Síndrome gripal y Antialérgicos:

- Qura plus
- Vitamina C
- Vitamina D (3 dosis anual)
- Antialérgicos del tipo Loratadina, Betametasona
- Salbutamol Aerosol bronquial
- Budesonide Aerosol bronquial

Antihipertensivos:

- Amlodipina 5/10 mg
- Enalapril 5/10 mg
- Losartan 50/ 100 mg

Protector gástrico:

- Omeprazol 20 mg
- Hioscina
- Metoclopramida
- Buscapina
- Sertal
- Milantá

Anti plaquetarios:

- Aspirina 100 mg

Antibióticos de primera elección:

- Amoxicilina 500 mg
- Amoxicilina 875 gr + ácido clabulanico 125 mg
- Cefalexina 500 mg
- Penicilina 1.200.000 y 2.400.000
- Ciprofloxacina 500 mg
- Norfloxacina 400 mg
- Tte. de conjuntivitis y otitis

Crema cicatrizante y cuidado de la piel:

- Platsul
- Dermaglos

Tratamiento de constipación y Diarrea:

- Loperamida 2 mg
- Pastilla de carbono
- Enemol

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G.T.F.

...///2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*
*e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina* 2829/22
*Poder Ejecutivo*

///...2

Ansiolíticos:

- Alprazolam 0.5, 1, 2 mg
- Clonazepam 0.5,1, 2 mg

Tratamiento Hidrolítico:

- Solución fisiológica
- Dextrosa al 5 %

G.T.F.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.